



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Declarativo-Restitución de Inmueble Arrendado
RADICADO: 680014003015-2023-00020-00

Recibido de la oficina judicial pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho la presente demanda promovida por **INVERSIONES BOTERO VÉLEZ SAS**, por conducto de apoderado judicial, contra **DENTIX COLOMBIA S.A.S.**, para estudiar su admisibilidad o no, al tenor de lo dispuesto por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

A ello se procedería si no se observara que este juzgado no es el competente para conocer de la presente acción teniendo en cuenta que al tenor de lo normado en el numeral 6° del artículo 26 C.G.P., que dispone que la cuantía en el presente asunto será definida por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. En este sentido, la demanda supera el monto señalado para el conocimiento de este Juzgado para el año 2023, el cual no puede ser superior a \$174.000.000, según lo dispone el artículo 25 del Código General del proceso (Ley 1564 de 2012).

Conforme a lo expuesto, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil del Circuito de Bucaramanga (Reparto), competente para conocer de ella.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda declarativa, promovida por INVERSIONES BOTERO VÉLEZ SAS contra DENTIX COLOMBIA S.A.S. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito – REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 08 de febrero de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 323, para dar cumplimiento al auto que antecede.
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario